

TORREJÓN DE VELASCO**RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 y 2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del mismo, el pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2009, acordó:

Primero.—Aprobar provisionalmente la creación de la ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Segundo.—Someter el expediente de creación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa pro instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública a información pública durante treinta días, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

De no presentarse alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero.—El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la creación de la ordenanza referida se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, momento en el que entrará en vigor.

En Torrejón de Velasco, a 25 de septiembre de 2009.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel López del Pozo.

(03/32.107/09)

TORREMOCHA DE JARAMA**URBANISMO**

Aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2009, el proyecto de reparcelación de la UE 15, objeto de la Modificación Puntual No Sustancial de las Normas Subsidiarias para dotaciones: equipamiento social y servicios, queda expuesto al público por un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que durante dicho período puedan presentarse las alegaciones oportunas.

Todo ello en cumplimiento del artículo 86 y siguientes de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Torremocha de Jarama, a 1 de octubre de 2009.—El alcalde, Carlos Rivera Rivera.

(03/32.831/09)

TRES CANTOS**CONTRATACIÓN**

La Junta de Gobierno Local de Tres Cantos, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 9 de octubre de 2009, acordó la aprobación del pliego de condiciones administrativas, económicas y técnicas para la enajenación de las parcelas de propiedad municipal e integrantes del patrimonio municipal del suelo IC tres A e IC tres B del Sector y Área de Reparto de Suelo Urbanizable Sectorizado denominado "AR Nuevo Tres Cantos", procediéndose en unidad de acto a la apertura de un período de información pública y del plazo de presentación de proposiciones durante treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1. Entidad enajenante: Ayuntamiento de Tres Cantos (expediente número 2009/05/PAT).

2. Objeto: enajenación de las parcelas de propiedad municipal e integrantes del patrimonio municipal del suelo IC tres A e IC tres B del Sector y Área de Reparto de Suelo Urbanizable Sectorizado denominado "AR Nuevo Tres Cantos".

3. Lotes:

— Lote 1 (parcela IC tres A): superficie, 11.220,9950 metros cuadrados; superficie edificable: 6.657,350 metros cuadrados.

— Lote 2 (parcela IC tres B): superficie, 11.220,9950 metros cuadrados; superficie edificable, 6.657,350 metros cuadrados.

4. Tramitación: urgente.
5. Forma: procedimiento abierto, con varios criterios (concurso).
6. Precio de licitación base o mínimo:
 - Lote 1: 2.935.891,35 euros.
 - Lote 2: 2.935.891,35 euros.

7. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Tres Cantos. Plaza del Ayuntamiento, número 1, 28760 Tres Cantos (Madrid). Teléfono de contacto: 912 938 000. Fax de contacto: 918 035 434. También podrá consultarse en el Perfil del Contratante ubicado en la sede electrónica municipal: www.trescantos.es

8. Presentación de ofertas: treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

9. Documentación que habrá de aportarse: los documentos señalados como integrantes de los sobres A y C, conforme al pliego de condiciones aprobado.

Tres Cantos, a 9 de octubre de 2009.—El alcalde, José Folgado Blanco.

(01/3.961/09)

VALDEMAQUEDA**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 30 de julio de 2009, aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal del Ayuntamiento de Valdemaqueda, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TÍTULO I**Disposiciones generales**

Artículo 1. 1. Conforme a lo previsto en el vigente Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de la Comunidad de Madrid, el presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los servicios generales del cementerio municipal de Valdemaqueda, así como la forma de prestación del servicio del cementerio, adjudicación de unidades de enterramiento en sus distintas formas, mantenimiento de las instalaciones y servicios generales, seguridad y ejecución de obras. En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 124/1997, de 9 de octubre, el de Policía Sanitaria Mortuoria de la Comunidad de Madrid.

2. El cementerio municipal de Valdemaqueda tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público, en cumplimiento del deber de control sanitario de los cementerios y Policía Sanitaria Mortuoria, regulado en el artículo 137.1.f) de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Art. 2. El Ayuntamiento de Valdemaqueda podrá ejercer sus competencias mediante alguna de las fórmulas de gestión directa o indirecta prevista para estos servicios o alguno de ellos, según lo dispuesto en los artículos 55, 95 y 111 del Real Decreto 781/1986, artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 5.a), 7 y 11 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Art. 3. 1. Corresponde al Ayuntamiento de Valdemaqueda directa o indirectamente, según lo previsto en el artículo anterior:

En general, la prestación de dicho servicio en cumplimiento del servicio mínimo obligatorios dado en las disposiciones vigentes.

En particular:

- La asignación de sepulturas y nichos mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario.
- La inhumación de cadáveres y restos.
- La exhumación de cadáveres y restos.
- El traslado de cadáveres y restos.
- La reducción de restos.